



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO  
NAYARIT**



Tepic, Nayarit 14 de diciembre de 2021



**MTRO. JOSÉ RICARDO CARRAZCO MAYORGA  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT  
P R E S E N T E .**

Por este conducto, me permito remitir a la respetable consideración de esta Trigésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DESINCORPORA DEL PATRIMONIO DEL ESTADO DIVERSOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL ESTADO DE NAYARIT, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS-BIENESTAR**, que presenta el **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**, Gobernador Constitucional del Estado, en atención a lo dispuesto por los artículos 49 fracción II y 69 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Sin otro asunto particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**LIC. JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**PODER EJECUTIVO  
NAYARIT**



**DIPUTADA ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT  
P R E S E N T E.**

**DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 49 fracción II, y 69 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; presento ante este Honorable Congreso para su análisis, discusión y en su caso aprobación la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DESINCORPORE DEL PATRIMONIO DEL ESTADO DIVERSOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL ESTADO DE NAYARIT, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS-BIENESTAR**, al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

Los instrumentos normativos universales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos reconocen el derecho a la salud a toda persona, en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, así mismo, exige a los Estados tomar todas las medidas legislativas, administrativas y técnicas necesarias para la realización efectiva de este derecho.

Es importante señalar que, tal y como lo afirma el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su observación general 14, la salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos y que, por tanto, todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente<sup>1</sup>.

Así pues, numerosos instrumentos de derecho internacional reconocen el derecho del ser humano a la salud, en nuestro país, el derecho a la salud se encuentra contemplado en el artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que indica que, *toda persona tiene derecho a la protección de la salud*. En la misma línea, la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma en su artículo 25 que, *"toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios"*. Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en su artículo 12 numeral 1 que, *Los Estados Parte, reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental*.

Ahora bien, el derecho a la salud incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente. En ese sentido, desde una perspectiva de derechos humanos, el Estado tiene la obligación de garantizar las condiciones para que toda la población disfrute de sus derechos.

En consonancia con lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021–2027 con visión estratégica de largo plazo<sup>2</sup>, está enmarcado en el concepto de desarrollo integral y pone al centro el bienestar de las personas ***a partir del acceso equitativo a oportunidades, educación y servicios de salud de calidad***, componentes necesarios en la planeación y atención de las problemáticas prioritarias de la entidad y se vincula con los instrumentos de planeación de nivel nacional e internacional; por ello, el Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021–2027 con visión estratégica de

---

<sup>1</sup> <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf?view>

<sup>2</sup> Para su consulta en línea en el Periódico Oficial

[http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/041121%20\(05\).pdf](http://periodicooficial.nayarit.gob.mx:8080/periodico/resources/archivos/041121%20(05).pdf)

largo plazo, se alinea a las agendas internacionales y nacionales, considerando como instrumentos rectores los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024.

En ese tenor, el objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y un 2030<sup>3</sup> más saludable se **refiere a Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos y todas las edades, al considerar que la salud es esencial para el desarrollo humano.**

La importancia que requiere la protección a la salud radica en su relación con otros derechos esenciales, como son el derecho a la vida y el derecho a vivir en condiciones de bienestar. Bajo esta tesitura, para garantizar estos derechos, el Estado debe establecer niveles de protección, tanto individual o personal, como pública o social. De ahí resulta evidente el interés constitucional del Estado para procurar a la población –sin discriminación alguna– un adecuado estado de salud y bienestar.

Aunado a ello, la Ley General de Salud determina la competencia entre la Federación y las entidades federativas en la ejecución de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, para las personas sin seguridad social. Mismas competencias que también se plasman en nuestra Ley de Salud para el Estado de Nayarit con la finalidad de lograr la protección de la salud y también establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud en la entidad.

Además, la Ley de Ingresos de la Federación del 2022 establece que los gobiernos estatales pueden celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social acuerdos de coordinación para la prestación de servicios de salud a la población sin seguridad social.

---

<sup>3</sup> <https://www.un.org/es/chronicle/article/objetivo-3-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible-y-un-2030-mas-saludable>

Bajo este marco jurídico y considerando la situación actual de los servicios de salud en el Estado enfocados en personas sin seguridad social donde de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), para el año 2020 el 24.7% de la población nayarita no contó con acceso a servicios de salud, lo cual representa que alrededor de 306,300 nayaritas no cuentan con acceso a la salud. Esto es contrario a lo que dicta la Carta Magna del Estado Mexicano y demás instrumentos internacionales, pues nadie debe quedarse atrás ni quedarse fuera en el tema de salud.

Aunado a la situación del estado respecto a la población sin servicios de salud, la pandemia por Covid-19 trajo graves consecuencias y evidenció las áreas de oportunidad para mejorar nuestro sistema de salud en beneficio de todas y todos los nayaritas.

A partir de la situación en la que se encuentra nuestro Estado resulta primordial para que el Gobierno pueda trabajar en coordinación con el Gobierno Federal para asegurar servicios de atención de calidad para toda nuestra población nayarita, sin importar si cuentan con acceso a la seguridad social.

En este sentido, y bajo la política de mejoramiento de los servicios de salud, el Gobierno del Estado, tiene el propósito de llevar a cabo una profunda transformación de nuestro sistema de salud para que nuestra población sin seguridad social pueda tener acceso a servicios de salud de calidad.

La Política Social adoptada por este Gobierno, impulsa una estrategia integral para la construcción de un estado con bienestar, cuya prioridad fundamental es la de **acortar la brecha que divide a las clases sociales, para que a partir de un piso parejo, se pueda elevar el nivel de vida de todos los sectores de la población, pero en particular, el de la más desprotegida y vulnerable, además se fortalece el nuevo pacto social para combatir la desigualdad que existe, en el que se prioriza a los que menos tienen.**

La actual política de atención médica y hospitalaria busca reforzar las acciones de funcionamiento y operación de las unidades, así como el suministro de medicamentos a la población sin seguridad social.

Por ello, el Gobierno del Estado de Nayarit trabajará arduamente junto con el Instituto Mexicano del Seguro Social, una institución con una sólida trayectoria que **ha proporcionado servicios de calidad a la población en todo el país, para que, a través del Programa IMSS-BIENESTAR se presten servicios de salud a toda la población sin seguridad social.**

Para esos efectos se propone autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, **desincorpore y en su caso transmita la propiedad de diversos bienes inmuebles ubicados en el Estado de Nayarit, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS-BIENESTAR, para evitar la fragmentación de los servicios de salud en el Estado de Nayarit y que, a través del Programa IMSS-BIENESTAR, se amplíen y se presten los servicios de salud a los beneficiarios, mediante la federalización de los mismos, con la calidad, calidez y eficiencia, que reciben las personas con seguridad social**

Esta estrecha colaboración entre el Gobierno de Nayarit y el IMSS permitirá consolidar acciones concretas para acceder a servicios de salud. El acceso a servicios de salud es un derecho humano y, como tal, debe ser garantizado a todos los nayaritas, independientemente de su condición laboral y social. Este es el objetivo que nuestro Gobierno quiere lograr de la mano con el IMSS y el Gobierno Federal.

Por tanto, solicito a esta Honorable Asamblea Legislativa para que en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 47 fracción XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; tenga a bien decretar el destino de las diversas superficies de terreno para la operación de las unidades médicas y hospitalarias en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y de esta manera, analice y en su caso apruebe el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DESINCORPORA DEL PATRIMONIO DEL ESTADO DIVERSOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL ESTADO DE NAYARIT, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS-BIENESTAR.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, desincorpore y en su caso transmita la propiedad de diversos bienes inmuebles ubicados en el Estado de Nayarit, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para evitar la fragmentación de los servicios de salud en el estado de Nayarit y que, a través del Programa IMSS-BIENESTAR, se amplíen y se presten los servicios de salud a los beneficiarios del mismo mediante la federalización de los mismos, con la calidad, calidez y eficiencia, que reciben las personas con seguridad social

La ubicación y superficie de los bienes inmuebles de referencia se señalan en el anexo que se acompaña al presente instrumento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Poder Ejecutivo Estatal, suscribirá con el Instituto Mexicano del Seguro Social los acuerdos necesarios para la ampliación y prestación de los servicios de salud a los beneficiarios, y la transmisión de los bienes inmuebles que se desincorporan en este acto, tendrán como destino el programa IMSS-BIENESTAR para que dentro de dichas instalaciones de salud se presten los servicios de protección, en aras de ampliar y garantizar la prestación de los servicios de salud a la población residente en el Estado de Nayarit que no cuente con seguridad social.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye a la Secretaría para la Honestidad y la Buena Gobernanza, para que, en el ámbito de sus facultades y competencia, vigile el cumplimiento del presente Decreto.

Una vez formalizados los acuerdos necesarios para la ampliación y prestación de los servicios de salud a los beneficiarios a que se refiere el Artículo inmediato anterior, comuníquese a la Secretaría para la Honestidad y la Buena Gobernanza, para los efectos legales que sean procedentes en materia de control, fiscalización, contabilidad y destino de los bienes inmuebles de referencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Instituto Mexicano del Seguro Social deberá destinar los bienes inmuebles materia del presente decreto de desincorporación, única y exclusivamente para la prestación de servicios de salud y los relacionados; en caso de que se destinen a un fin distinto al aquí señalado, quedará sin efecto la desincorporación y transmisión que corresponda y se deberán revertir los bienes inmuebles al patrimonio del Gobierno del Estado de Nayarit.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Gobierno del Estado de Nayarit y el Instituto Mexicano del Seguro Social, realizarán las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para cuantificar el valor de los bienes referidos, que serán transmitidos en virtud del presente instrumento; y de ser procedente, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, buscar la cancelación de los adeudos del estado de Nayarit a través de la figura jurídica que corresponda.

En ese tenor, el Gobierno del Estado de Nayarit se reserva el derecho a solventar sus adeudos con otros entes federales con los recursos que, en su caso, se identifiquen como remanentes de lo referido en el párrafo inmediato anterior.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**SEGUNDO.** Para los efectos y trámites conducentes, comuníquese el presente Decreto al Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de su Director General; a la Secretaría de Administración y Finanzas, así como a la Secretaría para la Honestidad y la Buena Gobernanza, ambas del Gobierno del Estado de Nayarit.



**PODER EJECUTIVO  
NAYARIT**

Dado en Casa de Gobierno, Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

  
DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT

  
LIC. JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
MTRO. EN FISCAL. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO AUTORIZAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DESINCORPORA DEL PATRIMONIO DEL ESTADO DIVERSOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL ESTADO DE NAYARIT, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL IMSS-BIENESTAR.